



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IEE/CG/PEEPJE/A007/2025

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA AUTORIZA AL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LOS CONVENIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ANTECEDENTES:

I. Mediante Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG2168/2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otras, la designación como Consejero Presidente Provisional de este Instituto local al Lic. Juan Ramírez Ramos, quien con fecha 13 de septiembre de 2024, en el desarrollo de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 de este Consejo, rindió la protesta de ley correspondiente al cargo conferido.

II. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.

III. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

IV. Con fecha 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo con nomenclatura INE/CG2358/2024, mediante el cual se emitió el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

V. El 13 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo con nomenclatura INE/CG2467/2024 mediante el cual emite la convocatoria para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso de los procesos electorales de los poderes judiciales locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos y se aprueben diversos anexos.

VI. El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG2498/2024, las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo de ese Instituto Nacional respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la Elección Extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos, mediante el Acuerdo con nomenclatura INE/CG2501/2024.

VIII. El 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 63 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

IX. El 15 de enero de 2025, con la entrada en vigor del Decreto número 63, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima.

X. Con fecha 17 de enero de 2025, se efectuó una reunión de trabajo entre las Consejerías Electorales de este Consejo General, así como de las y los integrantes del Órgano Ejecutivo de este Instituto, en la que se analizó la propuesta de Calendario de

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A007/2025
Autorización firma de Convenio INE-IEE PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y este organismo electoral local para las actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2025, con el propósito de cumplir con las especificaciones del Acuerdo con nomenclatura INE/CG2498/2024 descrito en supralíneas.

XI. El 21 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en Sesión Extraordinaria, se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

XII. El 21 de enero de 2025, en su Primer Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el Consejo General de este Organismo, aprobó el Calendario Electoral de Actividades para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el cual reformó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se eligen a las personas juzgadoras del Poder Judicial, asimismo, prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, de las cuales es importante distinguir las siguientes:

"Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A007/2025

Autorización firma de Convenio INE-IEE PEEPJE 2025

Página 3 de 14



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

...

Transitorios

“Segundo. - El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

...

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...

Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A007/2025

Autorización firma de Convenio INE-IEE PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

2ª.- Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio referido en la Consideración que antecede, el H. Congreso del Estado emitió el Decreto número 63 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor el día 15 de enero del año que transcurre que, para el caso que nos ocupa, resulta pertinente destacar lo estipulado en sus artículos Primero, Segundo y Octavo Transitorios, siendo lo siguiente:

“PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. El Proceso Electoral Extraordinario 2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto.

En dicha elección se elegirá a cinco Magistradas y cinco Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y a tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a la totalidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente artículo.

...

El Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales posteriores al inicio del proceso electoral que corresponda, emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 70 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A007/2025

Autorización firma de Convenio INE-IEE PEEPJE 2025

Página 5 de 14



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

deberá hacerse por mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes.

...
...
...

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado en el ejercicio de su competencia podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...
...

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

El Instituto Electoral del Estado efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 27 de septiembre de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el 1o. de octubre de 2025.

...
...
...

OCTAVO. *El Congreso del Estado tendrá un plazo de hasta treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes generales y locales en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto."*

3ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

4ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

5ª.- El artículo 1º, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

6ª.- El artículo 2º numeral 1, inciso b), de la LGIPE señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión.

7ª.- En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2, de la LGIPE establecen que los OPLE en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada Ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

8ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

9ª.- Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

10ª.- En su artículo 497 la LGIPE determina que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

11ª.- El artículo 498, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la preparación de la elección es una de las etapas que forma parte del proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

12ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSC), y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que, entre otros, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.



13ª.- Conforme a lo previsto en las fracciones IV y XXXIII del artículo 114 del Código Electoral, el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de Acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

Concatenado con lo anterior, para el caso que nos ocupa, el párrafo octavo del artículo SEGUNDO transitorio del multicitado Decreto 63 dispone que este Consejo General, en el ejercicio de su competencia, podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la


ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A007/2025

Autorización firma de Convenio INE-IEE PEEPJE 2025

Página 9 de 14






INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del Proceso Electoral Extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

14ª.- Ahora bien, el artículo 114, fracciones XI y XII, del Código Electoral del Estado, refiere que es atribución del Consejo General la de autorizar a la o el Consejero Presidente para suscribir con el Instituto Nacional Electoral, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la lista nominal de electores y de la credencial para votar con fotografía, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral; asimismo y siempre que las elecciones locales coincidan con la fecha de las federales, a celebrar convenio con dicha autoridad electoral nacional a fin de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes en su caso, para las elecciones federales y locales, de conformidad con las disposiciones de la LGIPE o legislación federal aplicable y el Código Electoral del Estado.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV, el Reglamento Interior de este Instituto establece la atribución del Consejo General de *"Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas"*.

15ª.- Tal y como fue señalado en el Antecedente I del presente Instrumento, mediante Acuerdo INE/CG2168/2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otras, la designación como Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima al Licenciado Juan Ramírez Ramos; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I, del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde al Presidente *"Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas"*.

 ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A007/2025

Autorización firma de Convenio INE-IEE PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

16ª.- Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X, del Código Electoral local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: *"Firmar, junto con la o el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL"* y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de este organismo, lo faculta en el mismo sentido para *"Suscribir conjuntamente con la o el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas"*.

17ª.- Por otra parte, el artículo 32 de la LGIPE, prevé que el Instituto Nacional Electoral, entre sus atribuciones, dentro de los procesos electorales federales y locales, se encuentran las de capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas; entre otras.

18ª.- Por lo que hace al Proceso Electoral Extraordinario en el que nos encontramos, el cual es concurrente con el federal en materia de elecciones del Poder Judicial de la Federación, la Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Por lo que hace al ámbito local y de acuerdo con los periodos de renovación establecidos, se elegirán a cinco Magistradas y cinco Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y a tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a la totalidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

19ª.- Aunado a lo anterior, el artículo 82, párrafo 2, de la LGIPE, establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del INE deberá instalar una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elección; asimismo, el numeral 253 de la misma Ley, establece que en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley General antes invocada.

Luego entonces, en el caso del Estado de Colima por tener elección concurrente con la federal, es que habrá de implementarse la Mesa Directiva de Casilla Única, bajo las disposiciones que para tal efecto establece la LGIPE, así como lo señalado en la Sección Quinta, del Capítulo XII, del Título I, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025


20ª.- Por lo que hace a la utilización del padrón electoral único, lista nominal de electores con fotografía y la credencial para votar, es sabido que en nuestro Estado no se encuentra establecido un registro estatal de electores, ni regulación aplicable al respecto, y no obstante que son atribuciones del INE las actividades relativas al padrón y lista de electores; ello no es impedimento para intervenir mediante la colaboración y coordinación en las tareas que sean delegadas conforme a los lineamientos que determine la propia autoridad administrativa nacional, a efecto de crear las sinergias necesarias que permitan la organización de un proceso transparente y democrático, razón por lo que es importante suscribir un Convenio con el Instituto Nacional Electoral; luego entonces, resulta necesario autorizar para tal efecto al Presidente Provisional del Consejo, en razón de lo que establece la fracción XI del artículo 114 del Código de la materia.

21ª.- Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X, del Código Electoral local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tiene como atribución el "Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL" y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de este organismo, lo faculta en el mismo sentido para "Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas".

22ª.- Ahora bien, el objeto del Convenio referido, consiste en establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del multicitado Proceso Electoral, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, para la Jornada Electoral que se celebrará el 1° de junio de 2025 en el estado. Asimismo, para asentar las responsabilidades y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del proceso electoral mencionado.

23ª.- En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tiene a bien otorgar autorización a su Consejero Presidente Provisional Licenciado Juan Ramírez Ramos, para suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, el referido Convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral y de aquellos necesarios que se deriven de este.

En virtud de las consideraciones expuestas y fundamento en los preceptos legales citados en supra líneas, se emiten los siguientes puntos de:


ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A007/2025
Autorización firma de Convenio INE-IEE PEEPJE 2025
Página 12 de 14



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General autoriza al Consejero Presidente Provisional Lic. Juan Ramírez Ramos, quien deberá hacerlo en conjunto con el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a que celebre Convenios con el Instituto Nacional Electoral, para la utilización del padrón electoral único, de la lista nominal de electores y de la credencial para votar con fotografía; asimismo, para efecto de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes en su caso, para las elecciones federales y locales concurrentes, y de cualquier otro Convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025.

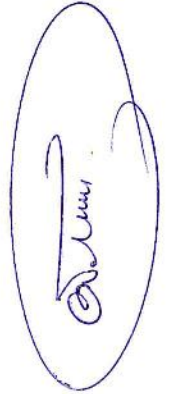
SEGUNDO: Una vez que se suscriban los Convenios antes indicados, tales instrumentos jurídicos deberán ser publicados en la página de Internet de este Instituto, para cumplir con el principio máximo de publicidad y con la finalidad de que surtan los efectos que conforme a derecho procedan.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.


ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A007/2025
Autorización firma de Convenio INE-IEE PEEPJE 2025
Página 13 de 14





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/PEEPJE/A007/2025** del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del referido Proceso Electoral, celebrada el 31 (treinta y uno) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).